



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 01-10-2025

Segunda Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 1 Temporada: 2025-2026 JORNADA:4 (28-09-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

MARTINEZ GONZALEZ, PAULA "PALI" (Real Avilés Industrial)
CALVO POZO, SANDRA "CALVO" (Real Racing Club de Santander)
PEREZ VERGARA, LUCIA (Atlético Villalonga Fútbol Femenino)
FIGUEROA RODRIGUEZ, MARIA "MARIA" (RC Celta de Vigo)
GONZALEZ CUQUEJO, NEREA (RC Celta de Vigo)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

ROSSELLÓ GONZÁLEZ, CATALINA MARIA "ROSSELLO" (Burgos CF)
ALBIOL GARGALLO, ANDREA (Olímpico de León)
SERRANO PALOMO, NATALIA "SERRANO" (Madrid CF Femenino "B")
MAROTO SALAS, GARAIZ "MAROTO" (Athletic Club "B")

Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

GIL MURGUÍA, IRATI (Bizkerre Club)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

MORENO POMARES, ANGELA "MORENO" (Burgos CF)
SALAS GONZALEZ, SOFIA "SALAS" (Burgos CF)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

RICO BELLO, MARTA "RICO" (RC Deportivo de La Coruña "B")
MATEO BORRAS, IRENE "MATEO" (Burgos CF)
ALONSO VELO, ANE HUAZHI (Burgos CF)
MENENDEZ GARCIA, ROSA "ROSA" (Real Sporting de Gijón)
GRANDA IBAÑEZ, LUCIA (Real Sporting de Gijón)
CUESTA APARICIO, INES "CUESTA" (Club Atlético de Madrid "C")
ZUNZUNEGUI MENDIZABAL, NAHIA "ZUNZUNEGUI" (Real Sociedad de Fútbol "B")
ETXEBERRIA CARRETERO, MATILDE "ETXEBERRIA" (Real Sociedad de Fútbol "B")
LINARES LORENZO, LAURA (Olímpico de León)
Bordagaray Casado, Ane "BORDAGARAY" (Athletic Club "B")

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

HORMAECHEA SAN MIGUEL, DANIELA (Athletic Club "B")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
--	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

GÜEMES VILLAHOZ, TANIA (Burgos CF)	1 partido de suspensión por pronunciar términos o expresiones o emplear gestos ofensivos, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 126)
ELENA TEJADO, NAIARA (Burgos CF)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal,



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 01-10-2025

ORTIZ SAINZ, MARIO (Real Racing Club de Santander)	asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127) 3 partidos de suspensión por protestas reiteradas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
ORTEGA MUÑOZ, SERGIO (Real Racing Club de Santander)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
MOREIRA VÁZQUEZ, ANDRÉS (Atlético Villalonga Fútbol Femenino)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)
ROMERO GONZALEZ, SERGIO (Olímpico de León)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)

III-DELEGADOS

GARCÍA RODRÍGUEZ, Bárbara (Atlético Villalonga Fútbol Femenino)	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))
DIAZ ARIZMENDI, IOSU (Real Sociedad de Fútbol "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Bizkerre Club

Vistas las alegaciones presentadas por el Bizkerre Club, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "AMONESTACIONES", que:

"Bizkerre Club: En el minuto 83 la jugadora (23) PINILLA SANCHEZ, PAULA fue amonestada por el siguiente motivo: Por zancadillear a un contrario en la disputa del balón, evitando un ataque prometedor".

Asimismo, en el apartado de "SUSTITUCIONES EFECTUADAS" se indica que en el minuto 70 la jugadora núm. 9 del Bizkerre Club, Marta Ávila Nebreda, sustituto a la jugadora con el dorsal núm. 23 Paula Pinilla Sánchez.

SEGUNDO.- Por el Bizkerre Club se presentan alegaciones explicando que "... en el Acta, tanto en el epígrafe TARJETAS como en el de INCIDENCIAS donde se relata lo sucedido con ambos equipos en correcto orden cronológico, figura por ERROR que en el minuto 83 fue amonestada con tarjeta AMARILLA por zancadillear a un contrario en la disputa del balón, evitando un ataque prometedor (tras reseñar correctamente que con anterioridad y en el min79 se amonestó con otra tarjeta amarilla a otra compañera). Lo cual resulta totalmente IMPOSIBLE por cuanto ya había abandonado el campo en el minuto 70 al ser objeto de sustitución por una compañera, por lo que no pudo ser amonestada en el minuto 83. En cualquier caso, debemos negar que efectivamente la jugadora fuera amonestada en ningún momento del partido. Finalmente, en el minuto 73 el Bizkerre realizó su último cambio como se indica acertadamente en el Acta ...".

Concluye solicitando que "... LE SEA ANULADA LA AMONESTACION CON TARJETA AMARILLA A DOÑA PAULA PINILLA SANCHEZ. Gracias y buenas tardes".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, en este caso se pone de manifiesto un error en la redacción del acta ya que no resulta materialmente posible que una misma jugadora abandone el terreno de juego al ser sustituida en el minuto 70, y que en el minuto 83 haya



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 01-10-2025

participado en una acción del juego.

Constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que, en el presente caso con la sola lectura del acta arbitral, tal presunción ha de decaer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del Bizkerre Club y, en consecuencia, RESUELVO:

Dejar sin efectos disciplinarios la amonestación mostrada en el minuto 83 a la jugadora D^a. Paula Pinilla Sánchez.

Burgos CF

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Burgos CF, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "AMONESTACIONES", lo siguiente:

"Burgos CF: En el minuto 90+5 la técnica GÜEMES VILLAHUZ, TANIA fue expulsada por el siguiente motivo: Por protestar una de mis decisiones dando una patada una mochila que se situaba en su área técnica".

SEGUNDO.- Por el Burgos CF se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica, dos vídeos, discutiendo la expulsión señalada en el ordinal anterior, explicando que:

"... puede observarse como realmente la entrenadora en ningún momento se dirige a la árbitra del partido sino que se queja del error cometido por la jugadora de su equipo dorsal nº 7 D^a Lara Pasarín Lerena, según se aprecia en el sonido del vídeo.

Cierto es que la acción de la entrenadora de golpear una mochila posteriormente no es decorosa, que siendo rigurosos podría ser objeto de amonestación, pero en ningún caso se dirige hacia la colegiada del encuentro (D^a Nerea Morales Estepa), sino que es un gesto de rabia provocado por el error que comete la jugadora de su equipo (D^a Lara Pasarín Lerena), por lo que no debería haber provocado su expulsión".

Recuerda la doctrina relativa a la presunción de veracidad del acta arbitral, y concluye solicitando que se "... modifique el acta en los términos indicados en el presente escrito, retirando la tarjeta roja y sin imponer sanción alguna a D^a Tania Güemes Villahoz".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) explica que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Analizados con detenimiento los dos vídeos aportados, puede observarse y escucharse que la entrenadora posteriormente expulsada hace aspavientos y gestos ostensibles de disconformidad gritando "Lara Hostia, Lara tío Hostia, Dios, me cago en Dios", dando una patada con violencia desatada a una mochila y gritando "... es por hacer el punto subnormal ... ". Se escucha también cuando la colegiada se dirige a mostrarle la tarjeta roja que alguien dice que "se lo ha dicho a la jugadora".

Las imágenes y el sonido desmienten que la Sra. Güemes dirigiera sus inyectivas a la colegiada, es cierto, pero lo es más que conductas de esa índole son absolutamente reprobables y deben ser sancionadas. Tanto es así que el mismo alegante reconoce que la conducta "no es decorosa" y es sancionable, aunque dice que "siendo rigurosos podría ser objeto de amonestación".

No podemos compartir esa percepción tan benévola pues ello supondría legitimar cualquier expresión ofensiva o actitudes violentas como dar una patada con rabia a un objeto, siempre no vayan dirigidas al o la árbitro, resultando indiferente si se dirigen a otro y mucho menos si es un jugador o una jugadora del propio equipo, que por ello habría de soportar gestos y expresiones ofensivas.

Nada más lejos de la realidad atendiendo a lo que establece el Código Disciplinario de la RFEF, en cuyo artículo 126 se sancionan los términos, expresiones y gestos ofensivos, sin distinguir a quien vayan dirigidos, estableciendo que "Pronunciar términos o expresiones atentatorios al decoro o a la dignidad o emplear gestos o ademanes que, por su procacidad, se tengan en el concepto público como ofensivos se sancionará con suspensión de uno a tres partidos o por tiempo de hasta un mes".

Es claro que la conducta de la Sr. Güemes encaja en el precepto transcrito y, desde luego, fue correctamente expulsada.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 01-10-2025

En lo que se refiere a la graduación de la sanción, de acuerdo con el artículo 12 del Código Disciplinario de la RFEF y no concurriendo atenuantes ni agravantes, atendiendo a las circunstancias concurrentes procede la imposición de aquella en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Burgos CF y, en consecuencia, RESUELVO:

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 90+5 a la técnico D^a. Tania Güemes Villahoz, imponiéndole un encuentro de sanción con arreglo a lo dispuesto en el artículo 126 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 01-10-2025

Segunda Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 2
Temporada: 2025-2026
JORNADA:4 (28-09-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

CORTES ESPINAR, MARIA "CORTES" (Real Unión De Tenerife Santa Cruz)
BUSTOS MARTINEZ, LAURA "BUSTOS" (CD Samper)
DELGADO TACORONTE, MARIA ELENA (CD Argual)
GARCIA AROCHA, CINDY (CD Argual)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

ESTRELLA GIL, YLENIA "ESTRELLA" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
DOMENECH CEDRES, ARIADNA "DOMENECH" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
MIRALLES MARTINEZ, NATALIA "NATALIA" (Levante UD "B")
HERNANDEZ BLAZQUEZ, MARIA "HERNANDEZ" (Elche CF)
FRUCTUOSO SERRANO, PAULA "FRUCTUOSO" (Elche CF)
ALCAIDE MARTIN, ANDREA "ALCAIDE" (Balears Futbol Club)
PERELLÓ JUANEDA, NEUS "PERELLO" (Balears Futbol Club)
SANTANA VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN "SANTANA" (CD Argual)

Por perder deliberadamente el tiempo

MOLINA DELGADO, HENAR "MOLINA" (Levante UD "B")

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

RODRIGUEZ BAENA, CRISTINA "RODRIGUEZ" (Dinamo Guadalajara)
RODRIGUEZ MARTINEZ, ALICIA "RODRIGUEZ" (Dinamo Guadalajara)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

MORALES MORAN, NAIARA (Dinamo Guadalajara)
GARRIDO CRUZ, NAYARA "GARRIDO" (RCD Espanyol de Barcelona "B")
MIKKELSEN, SARAH E KOLD (RCD Espanyol de Barcelona "B")
Marti Gimenez, Alba (Levante UD "B")
DIAZ CALDERON, CARLOTA "CARLOTA" (Real Unión De Tenerife Santa Cruz)
ÑIGUEZ GARCIA, IRENE "ÑIGUEZ" (Elche CF)
MINGUELL CLOTA, ITZIAR "MINGUELL" (SE AEM "B")
FARRERAS ALFONSO, MARTA (SE AEM "B")
SANCHEZ BALAGUER, HELENA (SE AEM "B")
ESTAUN BENTUE, ANDREA "ESTAUN" (Zaragoza Club de Fútbol Femenino)
OLIVEIRA SUAREZ, REBECA (Zaragoza Club de Fútbol Femenino)
IMBERGAMO GUASCH, MAR "IMBERGAMO" (Zaragoza Club de Fútbol Femenino)
MHARZI ALAOU, HAJAR "MHARZI" (CD Argual)

2.- SUSPENSIÓN

FERNANDEZ RABAGO, ROCIO (Fundación Rayo Vallecano)

2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 01-10-2025

Segunda Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 3 Temporada: 2025-2026 JORNADA:4 (28-09-2025)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

GARCIA FRANCISCO, MARIA "GARCIA" (C.D. Femarguin Spar Gran Canaria)
MORENO SUAREZ, MARTA (Sección Deportiva Fundación Real Betis Balompié "B")
TURIEL VAQUERO, MARTINA (CD Getafe Femenino)
MONZON CARDONA, ESTHER "MONZON" (CD Juan Grande)
CRESPO MONTERO, EMMA (CD Juan Grande)
ZAFRA CORRALES, ALBA "ZAFRA" (Sportextremadura CD)
BUENO ARAGON, ALBA "BUENO" (Granada CF "B")
CORDON FUENTES, AINHOA "CORDON" (Granada CF "B")
RUIZ TORRALVO, SONIA (Granada CF "B")
ETXEBERRIA OSORO, IRATI "ETXEBERRIA" (Guinguada Apolinario CD)
PESCATORE, CAMILA LUCIA (CD Sporting Club)
MASA LÓPEZ, ALBA "MASA" (CDB Futbol Femenino Olympia Las Rozas)
ALBALAT COLLADO, YOLANDA "ALBALAT" (CDB Futbol Femenino Olympia Las Rozas)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

ALFONSO TAYLOR, IRENE DEL ROCIO (Sección Deportiva Fundación Real Betis Balompié "B")
ROLDAN RAMIREZ, AFRICA "ROLDAN" (Córdoba CF)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

HERRERO MARTÍNEZ, MARÍA "HERRERO" (Cacereño Femenino Atlético)
RUANO TRUJILLO, CELIA M "RUANO" (C.D. Femarguin Spar Gran Canaria)
SUAREZ QUEVEDO, SARA "SUAREZ" (C.D. Femarguin Spar Gran Canaria)
OBREGON DOMINGUEZ, SARA DE LOS A "OBREGON" (C.D. Femarguin Spar Gran Canaria)
GOMEZ ACEVEDO, WANDA CHARIMAR (C.D. Femarguin Spar Gran Canaria)
IBAÑEZ MOLINO, ALBA "IBAÑEZ" (Granada CF "B")
GARCIA MENDOZA, MELISA "GARCIA" (Guinguada Apolinario CD)
QUINTANA ROSALES, ALBA "QUINTANA" (CD Sporting Club)

2.- SUSPENSIÓN

MORILLO JIMENEZ, ADA "MORILLO" (Sección Deportiva Fundación Real Betis Balompié "B")	2 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)
---	--

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

GARCIA ROLO, JOSE ANTONIO (Cacereño Femenino Atlético)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)
Inmaculada Pérez González "INMACULADA PÉREZ GONZÁLEZ" (Cacereño Femenino Atlético)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)
GUILLEN CUEVAS, SERGIO (Córdoba CF)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 01-10-2025

BENITEZ ORTIZ, JENNIFER (CD Sporting Club)

reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

PERNIA FERNANDEZ, IVAN (CDB Futbol Femenino
Olympia Las Rozas)

Amonestación por juego peligroso (Artículo: 118.1 a))